



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ARVIN AGUILAR VILLELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE RICARDO BENJAMIN SALINAS PLIEGO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: EMMANUEL MOURET VENEGAS, DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/JE/8/2025**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por Arvin Aguilar Villela, en contra del **"ACTO IMPUGNADO: "EL ACUERDO DE LA JUNTA JGE/001/2025, EMITIDO EN EL EXPEDIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IEEC/Q/8/2023, POR EL QUE SE ADMITIÓ EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN CONTRA DE MI REPRESENTADO"** (sic). El magistrado Presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de requerimiento** con fecha **doce de mayo de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas** del día de hoy **doce de mayo de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, la sentencia de fecha doce de mayo del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO
TEEC/JE/8/2025

JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/8/2025.

PROMOVENTE: ARVIN AGUILAR VILLELA,
REPRESENTANTE LEGAL DE RICARDO BENJAMÍN
SALINAS PLIEGO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...ACUERDO JGE/001/2025
EMITIDO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE..." (sic).

TERCERO INTERESADO: EMMANUEL MOURET
VENEGAS, DIRECTOR GENERAL DE LO
CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE,
EN REPRESENTACIÓN DE LAYDA ELENA
SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR:
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha doce de mayo de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al magistrado instructor con el estado que guardan los presentes autos. **CONSTE.** - - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - -

VISTA: La cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:** - - - - -

ÚNICO: Requerimiento con apercibimiento. De conformidad con el artículo 638, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con la finalidad de cumplimentar los principios de exhaustividad¹ y debido proceso, y para lograr una correcta valoración de las manifestaciones hechas valer en el escrito de demanda que motivó el presente asunto, este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar al Instituto Electoral del Estado de Campeche² para que el área que conforme a sus atribuciones, funciones y/o competencias, se sirva de remitir la documentación que se enlista a continuación, todas ellas relativas

1 La Sala Superior ha señalado en su jurisprudencia 12/2001, de rubro: "**EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE**" y 43/2002 "**PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN**" que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales están obligadas a examinar todas las cuestiones debatidas, conforme a lo cual, el principio de exhaustividad blindará el estado de certeza jurídica en las resoluciones.

2 En adelante IEEC.



al expediente identificado con la referencia alfanumérica IEEC/Q/008/2023: - - - - -

1. Escrito de queja fechado el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, promovido por Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche en contra de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, por la supuesta comisión de violencia política en razón de género. - - - - -
2. Acta circunstanciada de inspección ocular de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, identificada con la clave alfanumérica OE/IO/051/2023, signada por el asistente de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral del IEEC. - - - - -
3. Acta circunstanciada de inspección ocular fechada el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, identificada con la referencia alfanumérica OE/IO/058/2023, signada por el asistente de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral del IEEC. - - - - -
4. Audiencia de pruebas y alegatos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro, identificada con la clave alfanumérica OE/APA/002/2024, signada por el encargado del despacho y el auxiliar técnico, ambos de la Oficialía Electoral del IEEC. - - - - -
5. Acta circunstanciada de inspección ocular fechada el veinte de febrero de la pasada anualidad, identificada con la referencia alfanumérica OE/IO/009/2024, signada por el encargado del despacho de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral del IEEC. - -
6. Audiencia de pruebas y alegatos de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, identificada con la clave alfanumérica OE/APA/003/2024, signada por el encargado del despacho de la Oficialía Electoral del IEEC. - - -
7. Acta circunstanciada de inspección ocular fechada el seis de septiembre de dos mil veinticuatro, identificada con la referencia alfanumérica OE/IO/235/2024, signada por el auxiliar administrativo de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral del IEEC. - - - - -
8. Acta circunstanciada de inspección ocular de fecha treinta de enero de la presente anualidad, identificada con la referencia alfanumérica OE/IO/003/2025, signada por el asistente de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral del IEEC. - - - - -

Hágasele del conocimiento que cuenta con el plazo de tres días hábiles contados a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

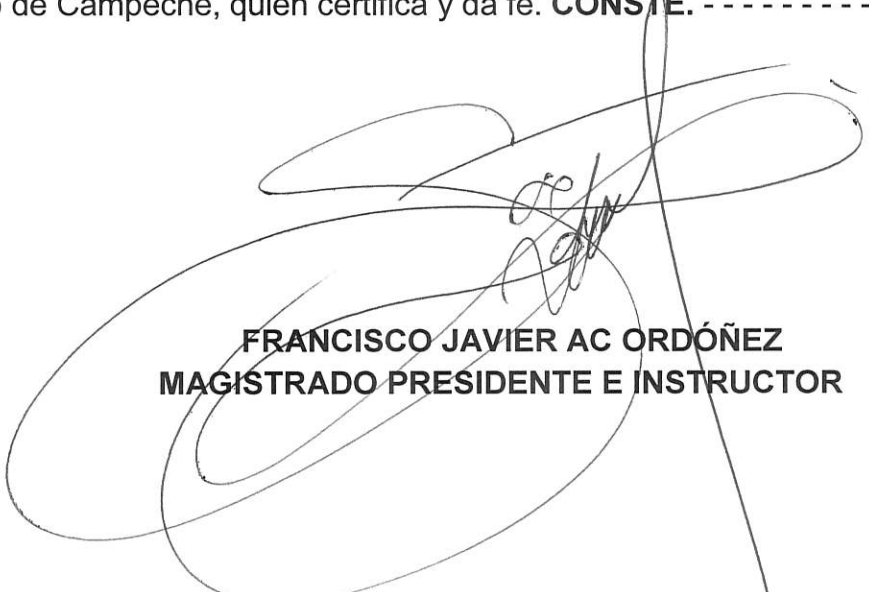


ACUERDO DE REQUERIMIENTO
TEEC/JE/8/2025

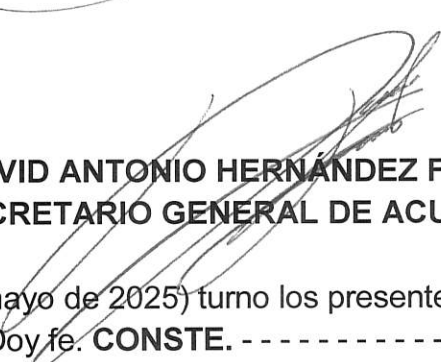
lo señala el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, **con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrían aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, en términos de lo dispuesto en los artículos 635, 676, fracción I, 702 de la citada Ley Electoral local, y 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche³.- -

Notifiquese por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche con copias certificadas del presente acuerdo, y a todas y todos los demás interesados, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local; lo anterior de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.** - - - - -

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.** - - - - -


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR




DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha (12 de mayo de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.** - - - - -

3 Aplicado de manera supletoria en concordancia al artículo 631, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.